

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

290. DECRETO Nº 079 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2024, RELATIVO AL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGISTROS EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 16/04/2024, registrado al número 2024000079, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia ha decretado lo siguiente:

El Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, en sesión resolutiva ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2024, acordó aprobar, con carácter inicial, la propuesta de la Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de creación del REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGISTROS EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL. El referido Reglamento se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad número 6147 de fecha 13 de febrero de 2024, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones.

Transcurridos 15 días, sin que se hayan presentado reclamación alguna, según Informe del Negociado del Registro, control y seguimiento del Sistema de Transparencia (escrito de fecha de 4 de abril de 2024), el texto debe entenderse definitivamente aprobado, en virtud de los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 42696/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- Publicación del **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGISTROS EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL**.

Segundo.- Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga...” Igualmente se adjunta ANEXO, para su publicación:

ANEXO

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGISTROS PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL.

I.-CREACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTROS PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL:

Se crea el Sistema de Registros para la Protección animal que estará integrado por los siguientes Registros:

- Registro Oficial de Entidades de Protección Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla”
- Registro Oficial de Colonias Felinas Urbanas de la Ciudad Autónoma de Melilla
- Registro Oficial de Voluntarios del Plan de Control de Colonias Felinas.
- Registro Oficial de Gatos urbanos en las Colonias de la Ciudad Autónoma de Melilla”.
- Registro de Criadores de la Ciudad Autónoma de Melilla
- Registro de Profesionales del comportamiento animal.-

II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Se inscribirán en el Registro las Entidades y voluntarios, así como los profesionales del comportamiento y los criadores existentes en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

III.-CARÁCTER DE LOS REGISTROS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA

Los Registros tendrán carácter público, pudiendo la Dirección General de Salud Pública u órgano competente, de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, facilitar cuantos datos obren en el mismo para el mejor acceso de los usuarios a estos servicios.

IV.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Los Registros Oficiales deberá someterse a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en particular a lo dispuesto en su artículo 20.

V.- ADSCRIPCIÓN

Los Registros se adscriben a la Dirección General de Salud Pública, de la Consejería competente en materia de salud pública y sanidad animal.

VI.- MODELOS DE SOLICITUDES

Se aprueban como Anexos I, II , III Y IV al presente los modelos oficiales que deben ser aportados junto a la documentación requerida por aquellas entidades y personas que quieran obtener la inscripción en los correspondientes Registros de la Ciudad Autónoma de Melilla definidos en el presente.

VII.- REGISTRO DE ENTIDADES DE PROTECCIÓN ANIMAL

A efectos de su inscripción en el Registro de entidades de protección animal, a solicitar en el modelo del Anexo IV, las entidades de protección animal podrán ser de los siguientes tipos: entidades de protección